



**Gobierno de La Rioja**

Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial

Medio Natural

**ANEXO II**

**AUTORIZACIÓN PARA EL EMPLEO DEL FUEGO SEGÚN CALENDARIO DE QUEMAS O FUERA DE LA ÉPOCA DE ALTO RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES**

**AYUNTAMIENTO DE LARDERO**

*Esta solicitud sólo es válida para el uso del fuego fuera de las zonas de peligro o en fincas situadas a menos de 400 metros de terrenos forestales cuando estos sean de menos de 3 hectáreas de superficie.*

**IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TELEFONO
DOMICILIO (Calle/Plaza y Número)	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
<input type="checkbox"/> EN NOMBRE PROPIO <input type="checkbox"/> EN REPRESENTACIÓN DE		CIF

**LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

PARAJE	POLIGONO	PARCELAS
<b>SE SOLICITA EL EMPLEO DEL FUEGO PARA (Señálese con una X):</b>		
1. Quema de restos forestales (inc. restos de choperas) <input type="checkbox"/> 2. Quema de rastrojos <input type="checkbox"/> 3. Quema de restos de poda no forestales <input type="checkbox"/> 4. Quema de otros residuos agrícolas <input type="checkbox"/>		
5. Hogueras con fines alimenticios <input type="checkbox"/> 6. Empleo de fuegos de artificio, cohetes, globos u otros artefactos con fuego <input type="checkbox"/> 7. Otros (describir): ..... <input type="checkbox"/>		
<small>FECHAS QUE SE SOLICITAN (Máximo 15 días hábiles, excepto domingos y festivos)</small>		

El solicitante se compromete al cumplimiento de las medidas preventivas que a continuación se detallan:

- La persona autorizada a realizar la quema deberá estar en posesión de la presente autorización y deberá avisar al teléfono 112 de Incendios Forestales (SOS Rioja) para informar del momento y lugar en el que va a iniciar la quema.
- Deberá existir una faja sin combustible vegetal alrededor de la zona donde se realice la quema. En ningún caso éste será inferior a 2 metros si los terrenos colindantes están desarbolados y a 5 metros si están cubiertos de árboles. En las quemas de rastrojos dicho cortafuegos se realizará con, al menos, 24 horas de antelación. Dicho cortafuegos se realizará con arado de volteo o con cuchilla, debiendo quedar la superficie limpia de restos vegetales. A continuación se procederá a quemar una faja de 5 metros de ancho en el borde del cortafuegos, previo a la quema del rastrojo.
- Para la quema de rastrojos en fincas receptoras de ayudas directas de la PAC, será precisa autorización previa de la Consejería competente en materia de Agricultura.
- La persona autorizada tomará todas las medidas oportunas para evitar la propagación del fuego, disponiendo de personal y medios suficientes a juicio de los agentes de la autoridad para sofocar los conatos de incendios.
- No podrá iniciarse quema alguna en los días de viento. Si iniciados los trabajos se produjera la aparición del mismo, se suspenderá inmediatamente la operación, procediendo a apagar el fuego.
- No se podrá iniciar la quema antes de salir el sol, y deberá ser finalizada antes de las 18 horas del mismo día.
- No se podrá abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente apagado y haya transcurrido una hora como mínimo sin que se observen llamas o brasas.
- Se acatarán aquellas otras disposiciones que estimen necesarias las Autoridades o sus Agentes, de conformidad con el artículo 24.1.f) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre sobre Incendios Forestales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos recabados serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal cuya finalidad es la gestión y tramitación de la solicitud. La Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial es el órgano responsable del tratamiento de los datos reflejados y como tal garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados para lo cual deberá dirigirse por escrito a dicho órgano sito en la c/ Prado viejo 62, bis, 26071 Logroño.

EL INTERESADO

..... de ..... de 20.....

A rellenar por la Administración:

Se autoriza la quema solicitada que deberá ajustarse a las normas de la Orden sobre Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales.

LARDERO, a ..... de ..... de 20....

**EL ALCALDE**